



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-51435493-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2022-23814496- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-987-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2022-25047919-APN-DNRYRT#MT y en el IF-2022-25048810-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1868/22** y **1869/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.23 16:11:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.23 16:11:21 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

2022 "Las Malvinas son argentinas"

EX-2022-23814496- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 15 días del mes de marzo de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Pedro BRINGAS en su carácter de miembro paritario acompañado por el señor Cristian Nicolás CANAVESI en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** el señor Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.-**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de lo pactado en el Acuerdo Paritario de fecha 9 de noviembre de 2021 (obrante en el EX-2021-108141563- -APN-DNRYRT#MT) y de la buena fe en la negociación existente entre ellas, han arribado a un Acuerdo de recomposición salarial, dando por concluidas las negociaciones paritarias correspondientes al periodo paritario abril 2021- marzo 2022, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021:



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2022 "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

- 4% (cuatro por ciento) sobre la grilla del mes de mayo 2021, a partir de marzo 2022.

En el ANEXO que se adjunta y es parte integrante de este acuerdo, se agrega la grilla salarial resultante de lo acordado en esta cláusula. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en la grilla, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en el ANEXO.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan reunirse, luego de ser publicado el Índice de Precios al Consumidor del mes de marzo 2022, a fin dar inicio a la paritaria correspondiente al periodo abril 2022 – marzo 2023.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

CLAUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte** que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

(Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido el funcionario actuante, hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo y anexos serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 10.45 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

ANEXO

SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA

CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA DESDE 01/03/22

PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	BONIF POR SEÑALERO EXAMEN APROBADO	VIATICO ESPECIAL (1)	VIÁTICO (2)	VIATICO SEÑALERO (3)	CT
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	145.042	18.113	0	11.603	21.756	0	31.538	4.143	232.195
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	134.616	16.645	0	10.769	20.192	0	31.538	4.143	217.903
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	114.834	0	12.265	0	17.225	11.906	31.538	4.143	191.911
SEÑALERO	100.515	0	12.213	0	15.077	9.205	31.538	4.143	172.692
SEÑALERO ASPIRANTE	65.444	0	8.135	0	0	0	31.538	4.143	109.260

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático especial Señalero cabina principal: \$457,94 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial Señalero : \$354,05 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático señalero: \$163,68 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático: \$1213 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$1213 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$449,08 por día efectivamente trabajado

Bonificación por Productividad: 8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las

Bonificación por Señalero Examen aprobado: 15% del básico remunerativo mensual de cada categoría



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-25047919-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Marzo de 2022

Referencia: Acta Acuerdo salarial y escalas 15.03.2022 ASFA c. METROVIAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.16 14:13:18 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.16 14:13:17 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

EX-2022-23814496- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 15 días del mes de marzo de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Pedro BRINGAS en su carácter de miembro paritario acompañado por el señor Cristian Nicolás CANAVESI en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** el señor Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.-**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En uso de la palabra **la representación sindical manifiesta** que, en representación del colectivo de las trabajadoras y los trabajadores ferroviarios, y como reconocimiento del esfuerzo que todos ellos realizan en el marco del servicio esencial del transporte ferroviario, es que solicitamos la actualización del Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" de este año.

Acto seguido, las partes de forma conjunta manifiestan que han llegado a un acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLAUSULA PRIMERA:** Se pacta en concepto de Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" del año 2022, el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, no regular ni habitual en los



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Unidad de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS

términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal ingresado hasta el mes inmediato anterior al mes de pago de la gratificación extraordinaria, de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$22.650,00.-).

- **CLAUSULA SEGUNDA:** La suma pactada en la cláusula precedente será abonada conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de marzo 2022.
- **CLAUSULA TERCERA:** Se acuerda que el Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" se ajustará, en lo sucesivo, en el mismo porcentaje acordado para cada paritaria anual y su pago se realizará en el mes en que se cierren las negociaciones de la mencionada paritaria anual, bajo las mismas condiciones indicadas en la CLAUSULA PRIMERA y será abonado a todo el personal ingresado hasta el mes anterior al pago efectivo de dicho Bono.
- **CLAUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efective la transferencia con anticipación suficiente.
A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente Acta, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido el funcionario actuante, hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 10.45 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-25048810-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Marzo de 2022

Referencia: Acta Bono Ferroviario 15.03.2022 METROVIAS c. ASFA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.16 14:14:35 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.16 14:14:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 987-22 Acu 1868/1869-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.